



ALCALDÍA MUNICIPAL
CHAPARRAL
TOLIMA



ANÁLISIS DEL SECTOR

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA

PROCESO No. SASI-001- 2026

OBJETO:

“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR (TIPO RECEBO COMUN) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA”

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE.

PLAZO DEL CONTRATO:

EL PLAZO ESTIPULADO POR LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN ES DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE SUCEDA.

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

CHAPARRAL - TOLIMA

JULIO DE 2026



Carrera 9 N° 9 – 02 Centro | Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
PBX 608 2739244 | Código Postal 735560 | NIT 800.100.053 – 1
contactenos@chaparral-tolima.gov.co | www.chaparral-tolima.gov.co



De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Agencia Nacional “Colombia Compra Eficiente”, la Alcaldía de Chaparral Tolima procede a efectuar el presente análisis del sector económico y de los oferentes, como parte de la etapa de planeación del proceso contractual. **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR (TIPO RECEBO COMUN) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA”.**

El presente proceso contractual hace parte del sector secundario de la economía, el cual comprende las actividades relacionadas con la transformación de materias primas en bienes elaborados o semielaborados, mediante procesos industriales, manufactureros y de construcción. Este sector constituye uno de los pilares fundamentales del desarrollo económico, debido a que agrega valor a los recursos naturales y suministra los bienes requeridos para el funcionamiento de los diferentes sectores productivos y el bienestar de la población.

Dentro de este sector se encuentran las actividades asociadas a la construcción de infraestructura, obras civiles, edificaciones, fabricación y transformación industrial, producción manufacturera, ensamblaje de equipos, procesamiento de materiales, producción de energía, explotación industrial y demás actividades orientadas a la generación de bienes tangibles. Asimismo, incluye la ejecución de proyectos de mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, adecuación y ampliación de infraestructura pública y privada.

Los agentes que componen este sector corresponden a empresas constructoras, industrias manufactureras, plantas de producción, fábricas, empresas metalmecánicas, cementeras, ladrilleras, compañías dedicadas a la transformación de materiales, productores de insumos para la construcción, contratistas de obra civil, consultores técnicos especializados, empresas de ingeniería, operadores industriales y demás actores vinculados con los procesos productivos y de transformación física de bienes y materiales.

En el contexto de la contratación estatal, las actividades propias del sector secundario se orientan principalmente al desarrollo de obras de infraestructura, construcción, mantenimiento y adecuación de bienes públicos, contribuyendo al fortalecimiento del desarrollo territorial, la competitividad, la prestación eficiente de servicios y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

1. ASPECTOS ECONOMICOS Y GENERALES DE MERCADO

1.1 Clasificación del Servicio – UNSPSC (Decreto 1082 de 2015)

Acorde con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el objeto del presente proceso de selecciones la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Descripción
11111500	Barro y Tierra
11111502	Material de Relleno
11111600	Piedra



ALCALDÍA MUNICIPAL
CHAPARRAL
TOLIMA



11111700	Arena
11111800	Arcillas
78101800	Transporte de Carga por Carretera

1.2 Sector Minero

Relacionado con la explotación de canteras y extracción de materiales de construcción. Este sector comprende las actividades destinadas a la exploración, extracción, aprovechamiento, transformación y comercialización de recursos minerales no metálicos utilizados como materia prima para el desarrollo de obras civiles e infraestructura.

Dentro de estas actividades se encuentra la explotación de canteras para la obtención de materiales pétreos y agregados tales como recebo, grava, arena, triturado, afirmado y demás materiales de construcción, los cuales son esenciales para la ejecución de proyectos de mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y construcción de vías, edificaciones y obras de infraestructura pública y privada.

En este sentido, el presente proceso contractual se enmarca en las actividades propias del sector minero de materiales de construcción, el cual aporta al desarrollo económico, la generación de empleo y el fortalecimiento de la infraestructura del territorio.

1.3 Clasificación CIU

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIU Rev. 4 A.C, elaborada y revisada por el DANE

Según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIU Rev. 4 A.C.), las empresas o entidades estatales que pueden desarrollar el objeto de: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR (TIPO RECEBO COMUN) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA.**

1.3.1 Sección B Explotación de Minas y Canteras

Esta sección abarca la extracción de minerales que se encuentran en la naturaleza en estado sólido (carbón y minerales), líquido (petróleo) o gaseoso (gas natural). La extracción puede llevarse a cabo por diferentes métodos, como: explotación de minas subterráneas o al aire libre (cielo abierto), perforación de pozos, explotación minera en el lecho marino, etcétera.

También se incluyen actividades complementarias dirigidas a preparar los materiales en bruto para su comercialización, por ejemplo: triturado, molienda, limpieza, secado, selección y concentración de minerales, licuefacción de gas natural y aglomeración de combustibles sólidos. Esas operaciones son a menudo realizadas por las unidades que extraen los recursos y/o por otras localizadas cerca de la explotación.

Las actividades de explotación de minas y canteras se clasifican en divisiones, grupos y clases sobre la base del principal mineral producido. Las divisiones 05 «Extracción de carbón de piedra y lignito»



Carrera 9 N° 9 – 02 Centro | Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
PBX 608 2739244 | Código Postal 735560 | NIT 800.100.053 – 1
contactenos@chaparral-tolima.gov.co | www.chaparral-tolima.gov.co



y 06 «Extracción de petróleo crudo y gas natural», se relacionan a la minería y la explotación de combustibles fósiles (carbón, lignito, petróleo, gas); las divisiones 07 «Extracción de minerales metalíferos» y 08 «Extracción de otras minas y canteras», se relacionan a minerales metalíferos, minerales diversos y productos de las canteras.

Algunas de las operaciones técnicas de esta sección, particularmente relacionadas a la extracción de hidrocarburos, pueden ser realizadas por unidades especializadas como servicios de apoyo para terceros en cuyo caso se clasifican en la división 09 «Actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras».

No se incluye la elaboración de los materiales extraídos, que se clasifica en la sección C «Industrias manufactureras»; el uso de los materiales extraídos sin mayor transformación con propósitos de construcción, que se incluye en la sección F «Construcción»; el embotellado de agua manantial y de aguas minerales en los manantiales y en la fuente, que se incluye en la clase 1104 «Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas»; las operaciones de trituración, molienda y otros tratamientos para tierras, rocas y minerales no llevados a cabo en conjunto con la explotación de minas y canteras, que se incluyen en la clase 2399 «Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.»; la captación, la purificación y la distribución de agua, que se incluyen en la clase 3600 «Captación, tratamiento y distribución de agua»; las actividades de preparación del terreno para labores de extracción, que se incluyen en la clase 4312 «Preparación del terreno», y las actividades de geofísica, geología, investigación sísmica y topografía, que se incluyen en la clase 7112 «Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica».

1.4 ESTADÍSTICAS DE SECTOR

➤ Índice ISE de las actividades económicas

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo.

Para el mes de mayo de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 129,16, lo que representó un crecimiento de 4,10% respecto al mes de mayo de 2025pr (124,07). (Ver gráficos 2 y 3).



Ilustración 1 Tasa de crecimiento del Índice ISE de las actividades económicas

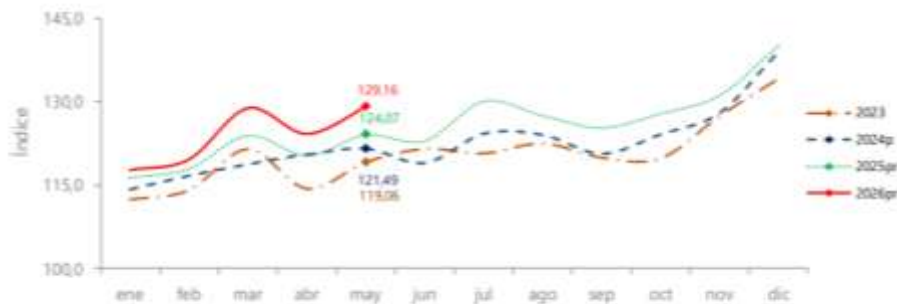
Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^p - 2026^{pr} (mayo)



Fuente: DANE, ISE

Ilustración 2 Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía ISE:

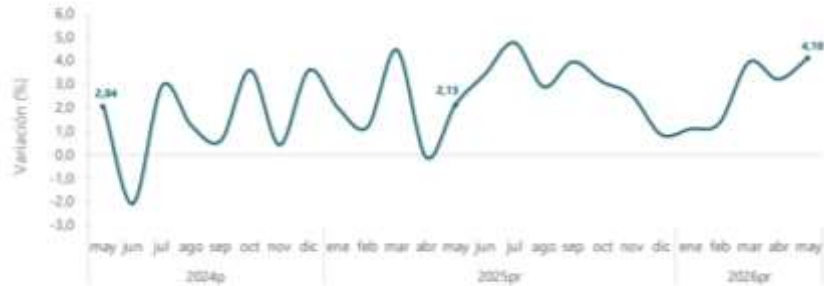
Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026^{pr} (mayo)



Fuente: DANE, ISE



Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024^a - 2026^{ra} (mayo)



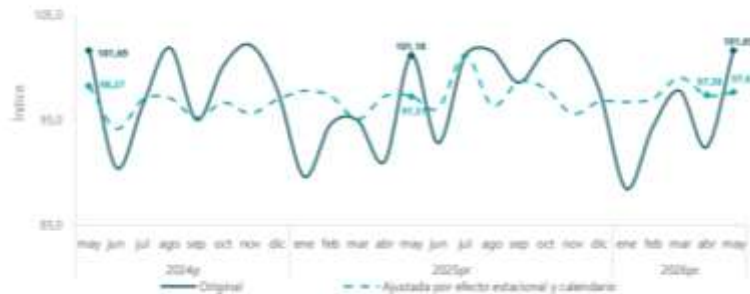
Fuente: DANE, ISE

En la ilustración 1 se presenta la tasa de crecimiento del índice ISE, donde se tiene en cuenta el valor del índice ISE de febrero 2026 a mayo 2026. En la segunda, se presenta el índice de seguimiento a la economía del mes de mayo del 2026.

➤ Índice de las actividades secundarias

Ilustración 4 Índice de las actividades secundarias, serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario:

Gráfico 11. Índice de las actividades secundarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^a - 2026^{ra} (mayo)



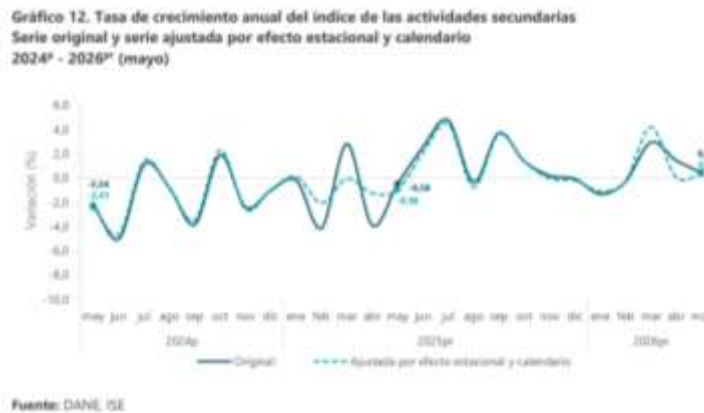
Fuente: DANE, ISE



- **Comportamiento anual del índice de las actividades secundarias**

Para el mes de mayo de 2026pr, el índice de las actividades secundarias en su serie original se ubicó en 101,65, lo que representó un crecimiento de 0,47% respecto al mes de mayo de 2025pr (101,18). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de mayo de 2026pr, se ubicó en 97,68, lo que representó un crecimiento de 0,38% respecto al mes de mayo de 2025pr (97,31).

Ilustración 5 Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades secundarias, serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario:



- **Comportamiento mensual del índice de las actividades secundarias**

Para el mes de mayo de 2026pr, el índice de las actividades secundarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 97,68, lo que representó un crecimiento de 0,31%, respecto al mes de abril de 2026pr (97,38)





➤ ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

Ilustración 7 Variación anual de los ingresos nominales, Total nacional

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026¹ / mayo 2025



Fuente: DANE, EMS.

➤ Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos

En enero de 2026, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025. El subsector que presentó una mayor disminución fue actividades de edición -11,5%.

Ilustración 8 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector servicios



Mayo 2026^{pr} / mayo 2025

Clasificación CBU Rev. 4 A.E.			Ingresos nominales	Ingresos por pérdidas	Varia de financiación	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Valoración (%)	Contribución (PPI)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,7	-2,1	-0,0	0,4
H	División 53	Carrero y servicios de mensajería	8,1	8,4	-0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,5	8,2	1,2	0,0
I	División 58	Actividades de edición	9,1	0,0	-0,2	9,3
I	División 58, excepto Clase 5800	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	27,5	21,1	1,0	5,4
I	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,9	-0,3	0,0	2,4
I	División 61	Telecomunicaciones	2,8	-4,5	-1,8	-0,7
I	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	3,2	1,0	-0,0
IN	Sección L, División 60 Sección N, Divisiones 7730, 7739 y 7739	Investigación, alquiler de maquinaria y equipo	-4,5	6,6	-2,4	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,7	-0,7	0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,5	11,5	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,7	13,9	0,1	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,8	-0,9	0,0	-0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-4,2	-4,3	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	-4,3	0,8	0,0	-0,7
Q	Clase 9010	Salud humana privada con internación	5,1	-4,2	-0,8	0,1
-Q	División 90 excepto Clase 9010	Salud humana privada sin internación	6,6	-6,2	-0,1	0,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,5	18,3	1,0	2,2

Fuente: DANE, EMS.

➤ Producto Interno Bruto

El producto interno bruto (PIB) es el indicador más utilizado para caracterizar el estado de la economía en su conjunto y representa el resultado final de la actividad productiva dentro de un país.

Esta medición es importante porque ofrece información sobre el tamaño de la economía y su desempeño, y sirve para hacer comparaciones frente a otros países.

El PIB mide el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales, es decir, los que adquiere el consumidor final, que son producidos dentro de las fronteras de un país en un período determinado (generalmente un trimestre o un año).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Ilustración 9 Tasa de crecimiento PIB





Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2025^{pr} - IV



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).



diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Ilustración 10 Valor agregado por actividad económica:

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario Trimestral
	Año total	Anual	
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-5,1	-0,4	-2,5
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,5	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	4,0	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

Fuente: DANE, PIB, T
¹ preliminar

- **Valor agregado por actividad económica**

Explotación de minas y canteras⁵

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 6,2%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 7,4%.\
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 4,3%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 13,5%
- Extracción de otras minas y canteras decrece 0,8%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 5,2%.



En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 3,2%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 2,9%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 15,7%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 0,3%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 1,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 9,2%
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 2,2%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 1,9%.
- Extracción de otras minas y canteras decrece 1,9%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 0,4%.

Ilustración 11 Tasa de Crecimiento Explotación de Minas y Canteras:

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} / 2024 ^P	2025 ^{Pr} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{Pr} -IV / 2025 ^{Pr} -III
Extracción de carbón de piedra y lignito	-7,4	3,2	9,2
Extracción de petróleo crudo y gas natural ²	-4,3	-2,9	-2,2
Extracción de minerales metalíferos	-13,5	-15,7	-1,9
Extracción de otras minas y canteras	-0,8	0,3	-1,9
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-5,2	-2,9	-0,4
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

➤ **Indicadores Económicos:**





Ilustración 12 Indicadores Económicos:



Fuente: Banco de la Republica

➤ DÓLAR TRM

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

El precio del dólar ha venido presentando una disminución, tanto así que el miércoles 12 de noviembre de 2025 tuvo un precio mínimo de \$3.703, precio que no se presentaba desde octubre de 2021.

El precio del dólar es cambiante dado que su valor depende de:

- Tasas de interés de Colombia y la tasa de interés de la reserva federal de los Estados Unidos FED
- Precio de los commodities que se exportan (petróleo y café)
- Las remesas

Desde mediados de abril del 2025 el precio del dólar en Colombia ha venido bajando hasta tocar el mínimo en noviembre 2025 como se mencionó anteriormente. La FED ha venido disminuyendo su tasa de interés, lo que genera que el dólar pierda atractivo como activo de inversión, dado que su rendimiento se reduce frente a otros activos financieros. El Banco De La República ha mantenido alta su tasa de interés, en comparación con la FED. Por lo anterior, Colombia tiene un atractivo para





la inversión extranjera.

El precio de los commodities que se exportan (petróleo y café) generan que aumente el flujo de dólares en la economía nacional, situación similar se presenta con las remesas que envían los colombianos que se encuentran en Estados Unidos.

Las situaciones mencionadas han generado que el dólar este a la baja, por el aumento de dólares que han ingresado en la economía.

Los proponentes deben tener en cuenta los indicadores económicos, especialmente la TRM, dado que el costo de los materiales e insumos puede variar según su comportamiento. Estas fluctuaciones pueden generar ajustes en los precios y, en consecuencia, afectar el presupuesto inicial.

Ilustración 13 Variación TRM:



Fuente: ANIF

➤ **Índice de precios al consumidor (IPC)**

El IPC mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

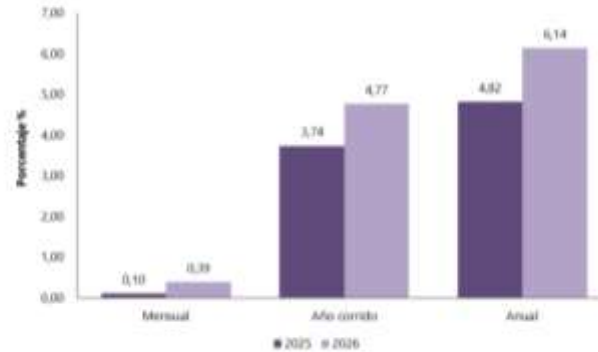
En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026

Seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).



Ilustración 14 Variación anual y mensual

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC

- **Variación y contribución año corrido**

En lo corrido del año, (enero - marzo), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,07%): Educación (5,82%), Restaurantes y hoteles (5,26%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,67%) y por último, Salud (3,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Información y comunicación (3,03%), Transporte (3,01%), Bienes y servicios diversos (2,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,57%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,54%), Recreación y cultura (1,47%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,06%).

Ilustración 15 Variación y contribución año corrido según divisiones de gasto.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025		2026	
			Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	10,08	4,80	0,90	0,90	6,00	1,20
Restaurantes y hoteles	9,62	4,80	0,90	0,90	6,40	0,70
Educación	4,87	5,82	0,20	0,90	0,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,18	3,70	0,10	0,90	0,90	0,20
Salud	1,71	3,25	0,05	0,90	0,90	0,08
TOTAL	100,00	3,74	3,74	4,77	4,77	4,77
Transporte	10,90	3,01	0,09	0,90	0,90	0,09
Bienes y servicios diversos	5,38	2,79	0,10	0,90	0,90	0,21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,57	0,08	0,90	0,90	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	30,12	1,54	0,05	0,90	0,90	1,74
Información y comunicación	4,22	3,03	-0,02	0,90	0,90	0,08
Recreación y cultura	3,19	1,47	0,03	0,90	0,90	0,08
Prendas de vestir y calzado	0,98	1,06	0,05	0,90	0,90	0,07

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedecen al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.



Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales a la variación total.

➤ Índice de desempleo

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Ilustración 16 Índice de desempleo nacional de 2018-2026.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



Ilustración 17 Índice de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas de 2018-2026

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GERH.

➤ SALARIO MINIMO

El salario mínimo vigente en Colombia para el año 2026 es de \$1.750.905, es decir tuvo un aumento del 23% respecto con el año 2025. Así mismo, el subsidio de transporte para este año se fijó en \$249.095, lo que representa un incremento del 24,5% en comparación con el año 2025.

El Gobierno nacional, mediante Decreto No. 1469 del 29 de diciembre de 2025, estableció el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026. En concordancia con dicha disposición y mediante Decreto No. 1480 de la misma fecha, se fijó el monto correspondiente al auxilio de transporte para el mismo período, parámetros económicos que deberán ser considerados en el análisis de costos.

Nota: Los indicadores anteriormente descritos, y sus variaciones presentadas de forma reciente, deben ser tenidos en cuenta por el proveedor desde el momento de la publicación de los documentos previos. Si las variaciones de los indicadores afectan la ecuación económica del futuro contrato, es deber del proveedor, como conocedor de la dinámica de su sector, así como de las especificaciones técnicas del presente proceso, informar a la Entidad para que esta realice la revisión del caso, así como los ajustes a que haya lugar, toda vez que la estructuración del proceso y la elaboración de los estudios previos se realizan con anterioridad al inicio de la presentación de las propuestas.

1.5 AGENTES DEL SECTOR

- Entidades públicas departamentales y municipales (Gobernaciones, Alcaldías)
- Empresas dedicadas al suministro de materiales pétreos





2. ANALISIS DE LA DEMANDA

Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el municipio y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

2.1 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

2.1.1. Antecedentes Internos

Para consultar los antecedentes internos históricos relacionados con el objeto y contratados por el Municipio de Chaparral, Tolima se realizó la consulta de los procesos internos ofertados mediante SECOP I, en donde se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 1 Antecedentes Internos.

Entidad	MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA
Tipo de Proceso	Selección abreviada de menor cuantía
Numero del Proceso	
Vigencia	2025
Estado del Proceso	Liquidado
Código(s) UNSPSC	30111900, Elementos para reforzar concreto
Objeto	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR (TIPO RECEBO COMÚN) PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA
Valor Total de la Vigencia	\$239.993.600,00
Tipo de Contrato	Contrato de Suministro

2.2.1 Antecedentes Externos

Entidad	ALCADA MUNICIPIO DE SOTAQUIRA
Tipo de Proceso	Selección abreviada de menor cuantía
Número del Proceso	TDR-150-2.4-005-2026
Vigencia	2026
Estado del Proceso	Ejecución
Código(s) UNSPSC	11111502 material de relleno
Objeto	SUMINISTRO DE RECEBO DE CANTERA BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA APOYAR LAS INTERVENCIONES DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ
Valor Total de la Vigencia	\$80.000.000,00
Tipo de Contrato	Contrato de Suministro



Entidad	ALCEDIA MUNICIPIO DE SORACA – BOYACA
Tipo de Proceso	Selección abreviada de menor cuantía
Número del Proceso	SAMC-002
Vigencia	2026
Estado del Proceso	Ejecución
Código(s) UNSPSC	301115 concreto y morteros
Objeto	SUMISTRO DE MATERIAL TIPO RECEBO, ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SORACA - BOYACÁ
Valor Total de la Vigencia	\$207.031.115,23
Tipo de Contrato	Contrato de Suministro

3. ANALISIS DE LA OFERTA

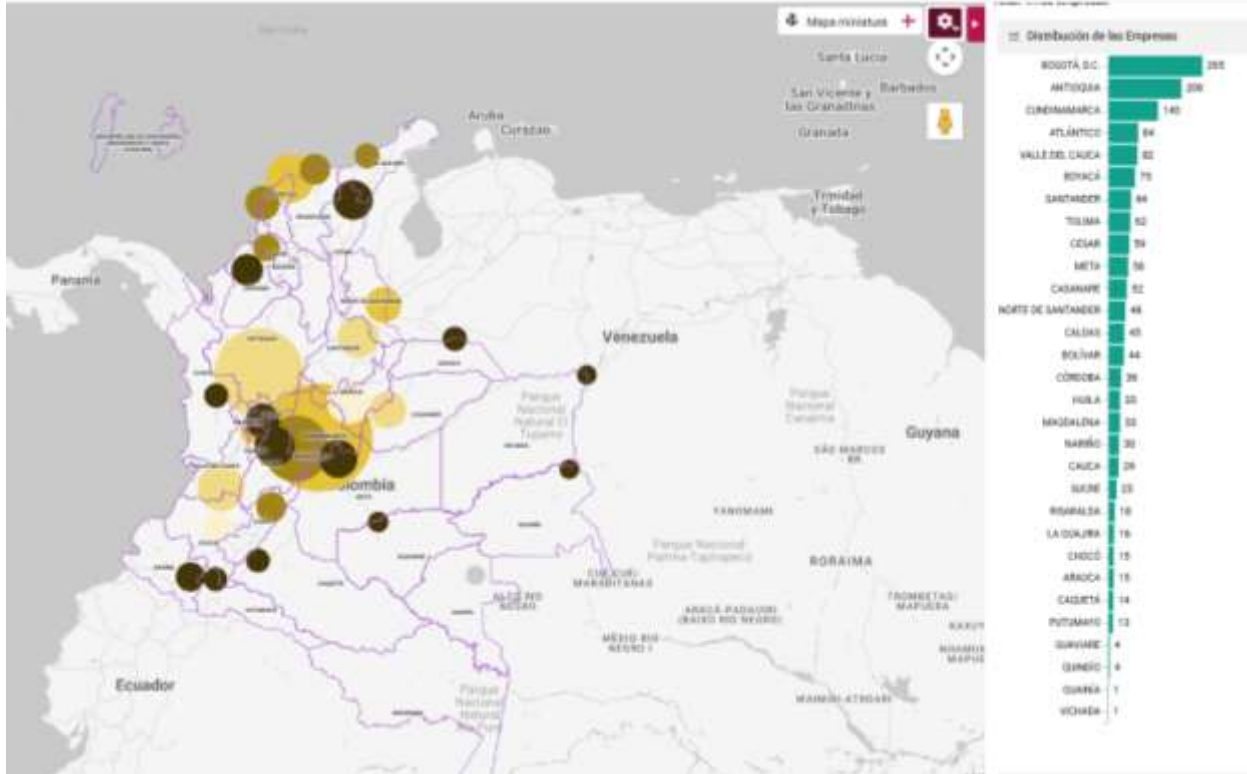
3.1 Proveedores por actividad en Colombia

La Guía de Colombia Compra G-EES-02 sugiere que la Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

El geo portal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) arroja que, para “mantenimiento y reparación de vehículos automotores” a marzo de 2026, las empresas en Colombia que pertenecen a esta actividad por departamento son:

- Extracción de piedra, arena, arcilla, cal, yeso, caolín, bentonitas y similares, cuenta con (1.733) empresas, que se encuentran distribuidas por departamentos como se relaciona a continuación, en donde, para el departamento del Tolima, el total de empresas pertenecientes a esta actividad son 62 empresas.

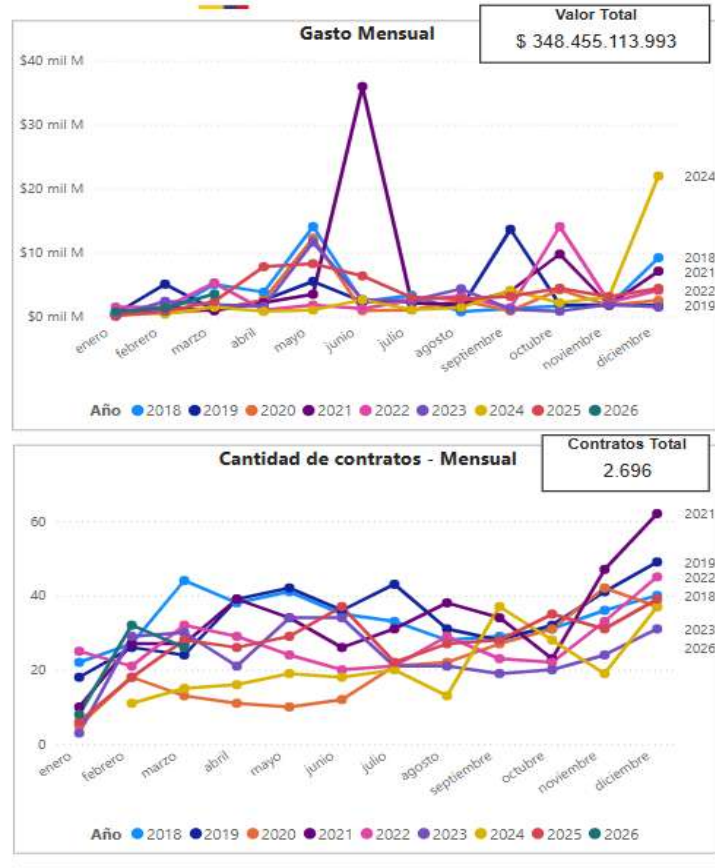
Ilustración 18 Empresas de Extracción de piedra, arena, arcilla, cal, yeso, caolín, bentonitas y similares



➤ **Estadísticas demanda conforme al sector.**

De conformidad con la información dispuesta en el sistema de abastecimiento estratégico prevista por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en análisis de la oferta se encontró que para el código UNSPSC 1111 – Suministro de materiales (tierra – piedra – agregados) pesado entre los años 2020 a 2026, se celebraron 2.696 contratos, por valor total de \$348.455.113.993, lo que demuestra que para el presente proceso contractual existe un amplio número de empresas y personas que pueden adelantar el objeto contractual.

Ilustración 19 Gasto mensual de contratos código UNSPSC 111115 - 111118



En cuanto a la modalidad de selección, se evidencia que en los procesos de contratación relacionados al código UNSPSC 111115 - 111118, son los siguientes:

Ilustración 20 Valor total estimado por modalidad de selección

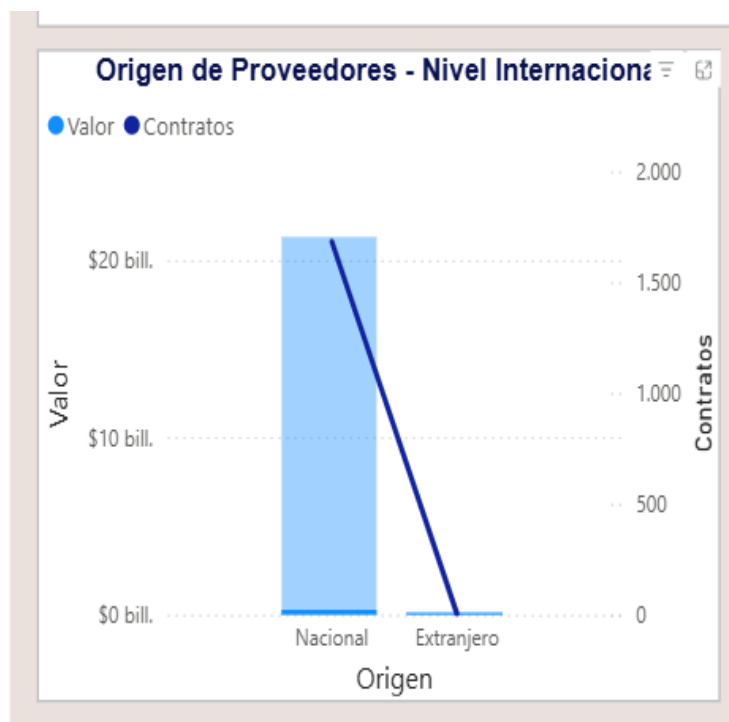


➤ Origen de los proveedores y valor estimado por modalidad de selección:



Carrera 9 N° 9 – 02 Centro | Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
PBX 608 2739244 | Código Postal 735560 | NIT 800.100.053 – 1
contactenos@chaparral-tolima.gov.co | www.chaparral-tolima.gov.co

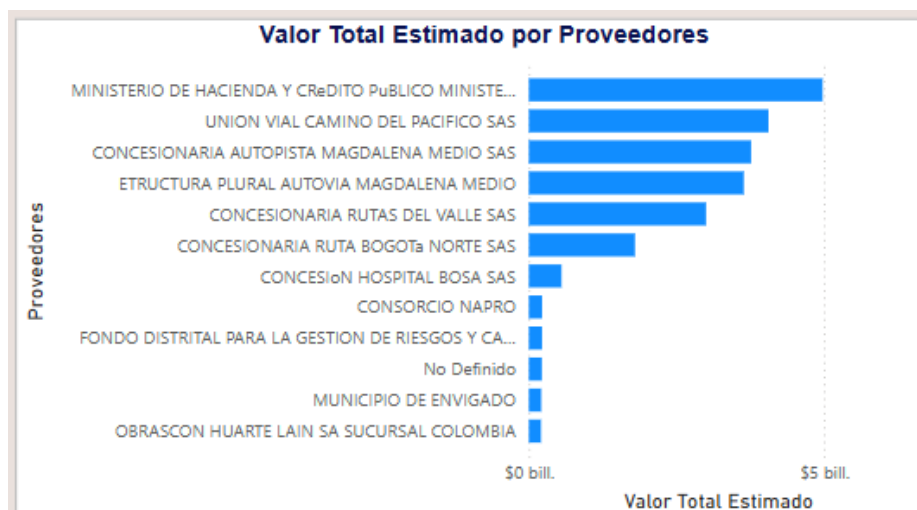
Se puede apreciar en la tabla que el origen de los proveedores para este sector es en su mayoría nacional, pues se ha celebrado un total de contratos 920 con proveedores nacionales y 1 contratos extranjero.



Fuente: MAE



Ilustración 21 Valor Total estimado Por Proveedores



Fuente: MAE

Ilustración 22 Número de contratos por Proveedores



4. ESTUDIO DE MERCADO.



ALCALDÍA MUNICIPAL
CHAPARRAL
TOLIMA



Para sustentar el valor del presupuesto oficial, la Entidad realizó un estudio de mercado con fundamento en las especificaciones técnicas de los servicios, bienes y elementos requeridos para la ejecución del contrato, así como en los valores obtenidos a partir de cotizaciones actualizadas del sector.

La estructura del presente estudio financiero se fundamenta en información real de mercado, obtenida mediante la invitación a cotizar dirigida a empresas que desarrollan actividades relacionadas con el suministro de materiales de cantera, quienes cuentan con experiencia y capacidad en la prestación de este tipo de servicios.

En desarrollo de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal del Municipio de Chaparral (Tolima) invitó a diferentes proveedores del sector a presentar cotización de los servicios, bienes e insumos estimados dentro del alcance contractual. Como resultado de este ejercicio, se recibieron tres (3) cotizaciones válidas, en las cuales se determinó el valor por m3 de material tipo recebo el cual incluye cargue y puesto en el lugar donde disponga la Entidad en el Municipio de Chaparral Tolima.

COTIZACIÓN No 1:

Nombre: OSCAR OSVALDO OTALVARO VARGAS

Correo electrónico: oscar.otalvarov@gmail.com

COTIZACIÓN No 2:

Nombre: DISTRIBUICIONES COAS S.A.S

Correo electrónico: coassas2025@hotmail.com

COTIZACIÓN No 3:

Nombre: INVERSIONES Y ASESORIAS CALDERON OLAYA S.A.S

Correo electrónico: coascontable2023@hotmail.com

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3
1	Suministro de Recebo en el área Urbana del Municipio de Chaparral Tolima (incluye Cargue y disposición) (incluye IVA)	m3	1	\$ 37.842,00	\$ 37.542,00	\$ 37.142,00

A partir del análisis comparativo de las cotizaciones allegadas, la Entidad procedió a estructurar el presupuesto oficial tomando como referencia los valores unitarios ofertados, adoptando como criterio el promedio del costo del ítem, en aplicación de los principios de eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, garantizando en todo caso el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

En ese sentido, el presupuesto oficial no corresponde a un valor global fijo derivado de cantidades ciertas y determinadas, sino a un MONTO AGOTABLE, estructurado con base en precios unitarios de mercado, teniendo en cuenta que el objeto contractual **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE**



Carrera 9 N° 9 – 02 Centro | Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral

PBX 608 2739244 | Código Postal 735560 | NIT 800.100.053 – 1

contactenos@chaparral-tolima.gov.co | www.chaparral-tolima.gov.co



MATERIAL GRANULAR (TIPO RECEBO COMUN) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA”.

5. CAPACIDAD FINANCIERA

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con la información consultada de la superintendencia de sociedades se estima para el presente proceso los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	CONDICION HABILITANTE
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a (2.0)
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 50%, equivalente a 0.50
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a (1.0)

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre los activos	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre los activos, mejor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre mayor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De acuerdo con la información consultada de la superintendencia de sociedades se estima para el presente proceso los siguientes indicadores organizacionales:



INDICADOR	CONDICION HABILITANTE
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o Igual a (0.10)
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a (0.10)

6. OTROS ASPECTOS

Los siguientes aspectos que fomentan la inclusión de diferentes sectores poblacionales tienen fundamento en datos estadísticos proporcionados por varios sitios oficiales como los son el Sistema de Estadísticas Territoriales (Terridata), Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), a continuación, se mencionan los datos con mayor relevancia para el presente proceso de contratación.

Según las proyecciones poblacionales del DANE, el municipio de Chaparral tendrá para el año 2025 una población estimada de 55.128 habitantes. El grupo etario más numeroso será el de 10 a 14 años, con 4.758 personas, lo que corresponde al 8,63 % del total municipal.



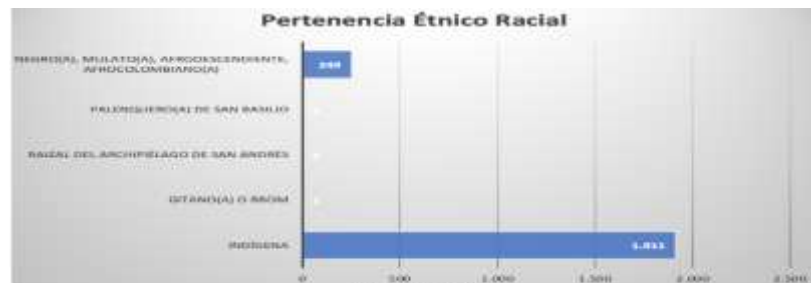
El grupo etario de 20 – 29 años representa el 15,34% (8.454 habitantes) del total municipal, cifra que puede ayudar con el fomento a la inserción laboral de los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, conforme con lo dispuesto en la ley 2119 de 2021.

En lo que respecta a los datos estadísticos por sexo, se tiene que la población desagregada por sexo corresponde a un 51% hombres y un 49% mujeres. Asimismo, un 58% de la población se encuentra ubicada en zona urbana y el 42% en zona rural del Municipio.



Fuente: TerriData

Asimismo, es importante señalar que, dentro de los datos recolectados de demografía y población, el municipio de Chaparral contempla una proyección para el año 2025 una población étnica total: 2.170 personas la cual se distribuye de la siguiente manera:



Fuente: TerriData

Posterior a la presentación de los datos estadísticos de la población por rangos de edad, genero, grupo étnico o ubicación geográfica (urbana o rural) del municipio de Chaparral, es pertinente incorporar la información suministrada por la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). Esta encuesta, utilizada para recopilar datos sobre las condiciones de empleo de las personas —si trabajan, en qué actividades se desempeñan, cuánto perciben de ingresos, si cuentan con seguridad social en salud o si se encuentran en búsqueda de empleo—, también indaga por características generales de la población como sexo, edad, estado civil, nivel educativo y fuentes de ingreso. La GEIH ofrece información con cobertura nacional, regional, departamental y para cada capital de departamento, así como para las áreas de cabecera y resto, constituyéndose en una herramienta clave para continuar el análisis socioeconómico del municipio.

Al respecto, sobre la tasa de desocupación en el mes de febrero de 2026 se tiene que a nivel nacional fue del 9,2% y en el total de 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 9,2% como se ilustra a continuación:

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS) Febrero 2025-2026				
Tasa (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Febrero 2025	Febrero 2026	Febrero 2025	Febrero 2026
TGP	64,7	64,7	66,2	66,4
TO	58,0	58,7	60,3	60,3
TD	10,3	9,2*	6,9	9,2
TS	7,2	7,1	7,0	6,8

Fuente: DANE, GEIH

Fuente: Dane

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informa que la Tasa de Desocupación (TD) para el total nacional en febrero de 2026 fue del 9,2%, lo que presenta una



disminución estadísticamente significativa de 1,1 puntos porcentuales (p.p.) frente al mismo mes del año anterior (10,3%). Es la tasa de desocupación más baja de toda la serie histórica.

Adicionalmente, se observó un aumento en la Tasa de Ocupación (TO) de 0,7 p.p., al pasar del 58,0% en febrero 2025 al 58,7% para febrero de 2026. A su vez, la Tasa Global de Participación (TGP) se mantuvo en 64,7%. En cuanto a la brecha de género, la Tasa de Desocupación para el total nacional, se ubicó en 7,4% para los hombres y en 11,7% para las mujeres (variación estadísticamente significativa). Esto presentó una brecha de 4,3 p.p., la más baja de toda la serie histórica.

A nivel nacional, la población ocupada aumentó significativamente en 624 mil personas respecto al año anterior, lo que equivale a un 2,7%. Este crecimiento presentó variaciones porcentuales significativas principalmente en los dominios geográficos de Otras cabeceras (6,1%), seguido de 10 ciudades con (4,0%).

Por ramas de actividad económica, Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos (250 mil personas), Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (244 mil personas) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicio (188 mil personas) fueron las ramas de actividad económica con mayores aumentos en el número de ocupados para febrero de 2026. En contraste, se registraron disminuciones en las ramas de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 363 mil personas menos en el número de ocupados.

En febrero de 2026, la población desocupada a nivel nacional registró una disminución significativa de 252 mil personas. Este descenso se presentó principalmente en los dominios geográficos de Otras cabeceras con 13,6%, seguido de 10 ciudades con 12,3% (variaciones estadísticamente significativas).

La población fuera de la fuerza de trabajo tuvo incremento significativo de 176 mil personas en el total nacional, con una variación de 1,2% respecto al mismo mes de 2025. Este incremento se explica principalmente por el dominio geográfico de 13 ciudades y A.M., con una variación porcentual 2,6%.

La tasa de desocupación desestacionalizada preliminar para el total nacional en febrero de 2026 fue del 8,4%, mientras que en enero de 2026 fue del 8,7%. Para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desocupación desestacionalizada preliminar fue del 8,5% en febrero de 2026 y del 8,8% en enero de 2026.

Durante el periodo diciembre 2025 – febrero 2026, para el total nacional la Tasa Global de Participación fue 64,2%, la Tasa de Ocupación fue 58,2%; y la Tasa de Desocupación fue 9,4% variación que fue estadísticamente significativa.

Las ciudades que registraron las mayores tasas de desocupación en este periodo fueron Quibdó (26,3%), seguida de Riohacha (14,3%) y Cartagena (14,2%). Estas tres ciudades presentaron variaciones estadísticamente significativas. Por otro lado, las menores tasas de desocupación se observaron en Villavicencio (8,0%), Neiva (8,1%) y Bogotá D.C (8,2%), esta última presentó una variación estadísticamente significativa.

La proporción de población ocupada informal para febrero de 2026 disminuyó 2,3 p.p. en el total nacional, 1,6 p.p. en 23 ciudades y áreas metropolitanas, en 13 ciudades y áreas metropolitanas la disminución fue de 1,3; alcanzando el 55,3%, 42,9% y 41,7% respectivamente. Finalmente, en el



trimestre móvil diciembre de 2025 – febrero de 2026, la tasa de desocupación de la población joven se ubicó en 16,5%. Para el mismo periodo de referencia, las mayores tasas de desocupación para este segmento de la población se registraron en Quibdó (32,6%), ciudad que presentó una variación estadísticamente significativa, seguida de Riohacha (23,6%) y Cartagena (23,4%). En cuanto a las menores tasas, estas se observaron en Villavicencio (12,5%), Bogotá D.C. (13,8%) y Pereira A.M. (14,5).

A partir de los datos estadísticos y del panorama laboral, la Alcaldía de Chaparral, Tolima considera indispensable que el proceso de selección para **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR (TIPO RECEBO COMUN) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA”** incorpore criterios diferenciales de inclusión laboral dirigidos a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, en atención a la naturaleza de las actividades a desarrollar.

Ahora bien, si bien las cifras nacionales del DANE evidencian una reducción en la tasa de desocupación y avances en la disminución de brechas de género, tales progresos resultan insuficientes para cerrar las desigualdades estructurales si la inversión pública no se articula de manera directa con la generación de empleo inclusivo. En consecuencia, la incorporación de criterios diferenciales dentro del proceso de selección se constituye en un mecanismo efectivo para promover oportunidades laborales para jóvenes, evitando que la ejecución de recursos públicos se limite exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual sin generar impactos sociales positivos en el territorio.

6.1. CRITERIOS DIFERENCIALES

El 31 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 2069, “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”. Esta Ley establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

En ese contexto, la referida Ley incorpora una serie de estímulos e incentivos. En especial, en su Capítulo III “Compras públicas” del Título I se modifican varias disposiciones que regían el sistema de compra y contratación pública, las cuales tienen un impacto en distintas normas legales y reglamentarias.

Dentro del referido capítulo se encuentran los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020, los cuales crea una serie de incentivos para las personas interesadas en celebrar contratos con el Estado. Por un lado, el artículo 31 introduce criterios diferenciales para el acceso de las MiPymes al sistema de compras y contratación pública, mientras que el artículo 32 introduce criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres.

En primer lugar, respecto de los criterios diferenciales para Mipyme, el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 estableció que las entidades estatales, de acuerdo con el análisis del sector, podrán incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de este tipo de empresas al mercado de compras públicas. La aplicación de estos criterios, por disposición expresa del referido artículo, quedó condicionada por la expedición de su reglamentación.

Por esta razón, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, regulando los criterios diferenciales para MiPymes establecidos por el artículo 31 de





la Ley 2069 de 2020. En virtud de esta norma las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Al respecto, la referida norma indica lo siguiente:

“Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas



*que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto”.
(Énfasis fuera de texto).*

En segundo lugar, como medidas de acción afirmativa para incentivar la participación de los emprendimientos y las empresas de mujeres en el sistema de compra pública, el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 establece que las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La inclusión de estos criterios diferenciales en los procesos de selección, quedaron condicionados a los resultados del análisis del sector que elabore la entidad pública en la etapa de planeación y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor. A su vez, el parágrafo primero de la norma analizada estableció que la definición de emprendimientos y empresas de mujeres se realizaría de manera reglamentaria.

Por su parte, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, establece que en los procesos de selección las entidades públicas adoptarán criterios diferenciales relacionados con las condiciones habilitantes y puntajes adicionales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.*
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
- 3. Índices de capacidad financiera.*
- 4. Índices de capacidad organizacional.*
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres. De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.



Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”.

Ahora bien, el pasado 19 de marzo de 2026 se expidió el Decreto No. 0287 de 2026 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”, con propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en compras y contratación pública. Para tal efecto, dispuso una nueva reglamentación para la incorporación requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional en los términos que a continuación se citan:

Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3° Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.



Parágrafo 2°. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

En este sentido, la Alcaldía de Chaparral ha contemplado criterios diferenciales para MiPymes, emprendimiento y empresa de mujeres y emprendimiento y empresa de personas con discapacidad en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

6.2. FOMENTO A LA EJECUCIÓN POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En referencia a la disposición de carácter imperativo contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, mediante la cual se insta a las entidades estatales, independientemente del régimen de contratación aplicable, a que previo análisis de oportunidad y conveniencia fomenten la inclusión en la provisión de bienes o servicios por parte de personas de especial protección constitucional, el Municipio de Chaparral, Tolima, luego de efectuar el análisis correspondiente al presente proceso, considera que tal inclusión no resulta procedente. Lo anterior en razón a que el objeto contractual se circunscribe a la “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR (TIPO RECEBO COMUN) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA”.

En ese sentido, dado que la provisión de este tipo de bienes requiere condiciones técnicas, financieras y operativas específicas, exigir la participación de personas de especial protección en este caso podría comprometer la adecuada ejecución del contrato y poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, el Municipio no fomentará dicha participación en este proceso, sin perjuicio de que en futuras contrataciones cuya naturaleza lo permita, se promuevan efectivamente las medidas de inclusión social previstas en el ordenamiento jurídico.

6.3. DESTINACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO UN PORCENTAJE DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PERTENECIENTE A LA REGIÓN

En referencia al incentivo de vinculación de mano de obra local no calificada perteneciente a la región, el Municipio de Chaparral, Tolima, luego de efectuar el análisis correspondiente al presente proceso, considera que tal inclusión no resulta procedente. Lo anterior en razón a que el objeto contractual se circunscribe a la CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR (TIPO RECEBO COMUN) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA.

En ese sentido, dado que la provisión de este tipo de bienes requiere condiciones técnicas, financieras y operativas específicas, exigir la participación de personas no calificadas podría comprometer la adecuada ejecución del contrato y poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, el Municipio no fomentará dicha participación en este proceso, sin perjuicio de que en futuras contrataciones cuya naturaleza lo permita, se promuevan efectivamente las medidas de inclusión social previstas en el ordenamiento jurídico.

6.4. FOMENTO A LA INSERCIÓN LABORAL DE JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD,





DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 2119 DE 2021.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2119 de 2021, mediante la cual se adoptan medidas para fomentar la generación de incentivos que fortalezcan la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y 28 años en el territorio nacional, se establece que las entidades estatales deben formular cláusulas

contractuales orientadas a promover la vinculación laboral o contractual de esta población, previa valoración del alcance del proyecto, la naturaleza de los servicios requeridos y la realidad del mercado laboral.

En ese marco normativo, la Alcaldía de Chaparral, Tolima, teniendo en cuenta el objeto contractual del presente proceso y tras analizar la viabilidad técnica y operativa de dicha medida, no considera procedente la inclusión de cláusulas orientadas a promover la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años, en el marco de la ejecución del contrato cuyo objeto consiste en CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR (TIPO RECEBO COMUN) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA.

6.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 0287 DE 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, las entidades estatales podrán incorporar condiciones especiales de ejecución orientadas a promover la inclusión de personas con discapacidad, particularmente a través de esquemas de subcontratación inclusiva dentro de la cadena de provisión o mediante la integración de estas personas en los equipos de trabajo requeridos para la ejecución contractual.

En ese marco normativo, la Alcaldía de Chaparral, Tolima, teniendo en cuenta el objeto contractual del presente proceso y una vez analizada la viabilidad técnica, operativa y funcional de la medida, considera que la inclusión de condiciones especiales de ejecución dirigidas a promover la participación de personas con discapacidad no compromete la adecuada ejecución del contrato ni afecta los estándares de calidad, oportunidad y eficiencia requeridos. Por el contrario, dicha inclusión resulta compatible con la naturaleza de las actividades a desarrollar, en la medida en que permite incorporar enfoques de responsabilidad social, inclusión laboral y equidad, en armonía con los principios que rigen la contratación estatal y las políticas públicas de inclusión social.

En igual sentido, es pertinente señalar la medida se estructura bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, en tanto no impone cargas desmedidas al contratista ni condiciona la ejecución del contrato al cumplimiento de requisitos que puedan afectar su viabilidad, sino que se orienta a promover la inclusión en aquellos segmentos de la ejecución donde resulta técnica y funcionalmente procedente. Adicionalmente, la obligación se encuentra condicionada al cumplimiento de los perfiles requeridos y a la compatibilidad de las funciones asignadas con las capacidades de las personas vinculadas, garantizando que la participación se realice en condiciones que no comprometan la seguridad, la calidad de las intervenciones ni el cumplimiento de los tiempos contractuales.

Así mismo, la inclusión de esta condición no introduce riesgos adicionales para la ejecución del contrato, en la medida en que no altera la estructura técnica del proyecto, no modifica las



especificaciones de obra ni incide en la responsabilidad integral del contratista frente al resultado, quien mantiene la obligación de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Por el contrario, la medida contribuye a fortalecer el impacto social del proyecto, incorporando un enfoque de inclusión que resulta compatible con la naturaleza de las actividades a desarrollar y con los principios de eficiencia y responsabilidad de la contratación pública.

En consecuencia, se considera conveniente establecer como condición especial de ejecución que, en aquellos casos en que el contratista deba subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado decreto. Así mismo, cuando la ejecución del contrato implique la conformación de equipos de trabajo, se deberá propender por la vinculación de personas con discapacidad, siempre que estas cumplan con los perfiles técnicos, académicos y de experiencia requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas.

Esta condición no solo contribuye al cumplimiento del marco normativo vigente, sino que además fortalece la función social de la contratación pública, promoviendo la generación de oportunidades laborales para población históricamente vulnerable, sin que ello implique una carga desproporcionada para el contratista ni un riesgo para la ejecución del objeto contractual.

La verificación del cumplimiento de esta obligación estará a cargo del supervisor designado por la entidad, quien deberá dejar constancia en los informes de seguimiento. En caso de incumplimiento, se aplicarán las medidas correctivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la normatividad vigente.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Es procedente dar inicio a los trámites correspondientes al proceso de selección de contratista, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, para la **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR (TIPO RECEBO COMUN) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA**. Para ello, se cumplirá con los parámetros y directrices establecidos en el presente análisis del sector, asegurando que el proceso se ajuste a la normativa vigente y a los requisitos técnicos y operativos definidos para la correcta ejecución del contrato.

Se expide en Chaparral Tolima, en el mes de Julio del 2026.

ORIGINAL FIRMADO

EDWIN JAVIER OVIEDO CORREA

Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal.
Municipio de Chaparral – Tolima

Revisó: Angela María Gutiérrez Moreno – Profesional Especializado
Dirección de Contratación

